



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 064 publicado en el Registro Oficial No. 90 del 27 de mayo del 2003, se constituye el COMITÉ ESPECIAL, organismo facultado para observar, ejecutar y cumplir con todos los requerimientos constantes en el Canje de Notas suscrito el 26 de marzo del 2003 entre los gobiernos de la Republica del Japón y del Ecuador para el Proyecto 2KR 2002, referente a la donación de quinientos millones de yenes japoneses;

Que, mediante Resolución No. 2003-013 publicada en el Registro Oficial No. 127 de 17 de julio del 2003, el Director de la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional, emite dictamen favorable a la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 216 publicado en el Registro Oficial No. 162 de 04 de septiembre del 2003, el Ministerio de Agricultura y Ganadería resuelve expedir, la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos;

Que, mediante Resolución No. 170 publicada en el Registro Oficial No. 180 de 30 de septiembre del 2003, el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Publico – CONAREM, resuelve aprobar la escala de sueldos básicos, gastos de representación y bonificación por responsabilidad para los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería en base a la nueva Estructura Orgánica por Procesos;

Que, es necesario reformar la Estructura Orgánica del Comité Especial, ajustándose al nuevo Estatuto Orgánico por procesos del MAG; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA

Art. UNICO.- Reformar el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 064 publicado en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo del 2003 reemplazando su contenido con el siguiente texto: "El Comité Especial estará conformado con los siguientes funcionarios:

- [Firma]*
- a) El Viceministro o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
 - b) El Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo, o su delegado.

- c) El Director de Asesoría Jurídica,
- d) El Director de Gestión de Recursos Financieros
- e) El Director de Planificación Interinstitucional (Sectorial), quien actuará como Secretario del Comité, con voz y sin voto
- f) El Director de Auditoría Interna, con derecho a voz y sin voto

Derogase el Acuerdo Ministerial No. 267, del 30 de septiembre del 2003.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial en la ciudad de Quito el 15 de octubre del 2003

Comuníquese y Publíquese,



Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ebv/CG/MGV/MOO
15-10-03